



ACTA DE ENTREGA MULTICANCHA

POBLACION LOS LAGOS

En La Unión, República de Chile, a 05 días del mes de Marzo de 2012, comparece la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, **R.U.T N° 69.200.800-6**, representada legalmente por su alcaldesa doña **HILDA MERCEDES CARVALLO GOMEZ**, chilena, profesora, soltera, cédula nacional de identidad N° ambas domiciliadas en Arturo Prat N° 680, La Unión por una parte y por la otra el **CLUB DEPORTIVO ERNESTO SALDIVIA POBLACION LOS LAGOS** persona jurídica de derecho privado N° 139 del 13 de Noviembre de 1997, R.U.T N° 65.366.940 - 2, representada legalmente por su presidente **don LUIS ALEJANDRO MOLINA NAVARRETE**, chileno, cédula nacional de identidad N° domiciliado para estos efectos en calle La Unión; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas, exponen:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, por este acto hace entrega al Club Deportivo Ernesto Saldivia Población Los Lagos de una **MULTICANCHA** ubicada en calle Lago Puyehue en un terreno de propiedad municipal, reconstruida el año 2012, de una superficie de 504 m², la que cuenta con cerco perimetral de 4 mts, de alto cuya estructura principal está compuesta por perfil tubular y malla galvanizada Inchalam, pintura y demarcación de cancha, tableros de básquetbol con aro metálico y arcos de baby football, todos con sus respectivas mallas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de La Unión, representada legalmente por su alcaldesa doña Hilda Mercedes Carvallo Gomez, viene a autorizar mediante el presente convenio al Club Deportivo Ernesto Saldivia Población Los Lagos, para quien acepta su presidente don Luis Alejandro Molina Navarrete, el uso y administración de la MULTICANCHA y su equipamiento., con el objeto de que el Club Deportivo administre su uso entre las demás organizaciones deportivas del sector en forma gratuita.



TERCERO: El presente convenio tendrá una duración de 2 años a contar de la fecha de su celebración.

No obstante lo anterior, la I.Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, solicitándole al Club Deportivo , la entrega inmediata del bien materia del presente convenio.

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por voluntad de la I.Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la Cláusula Sexta, el Club Deportivo deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD** o la entidad que a esa fecha la sustituya o la represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas, las que serán de propiedad municipal..

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

SEXTO: El Club Deportivo Ernesto Saldivia Población Los Lagos se obliga a cuidar el bien facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, el Club Deportivo se obliga:

Uno.- A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz y bienes muebles.-

Dos.- A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente convenio.

Tres.- Mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales.-



Cuatro.- Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad de la municipalidad.

Cinco.- A no desarrollar actividades de proselitismo político, religioso y sindical.

Seis.- Pagar el consumo mensual de energía eléctrica, agua potable, de la dependencia objeto del presente convenio.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** a poner término al presente convenio en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin que deba indemnizar de ninguna forma **al Club Deportivo**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, razón por la que renuncian expresamente a cualquier acción legal que fuere procedente.

OCTAVO: El Club Deportivo Ernesto Saldivia Población Los Lagos no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**. Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute el Club Deportivo quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **Club Deportivo Ernesto Saldivia Población Los Lagos** y los restantes en poder de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.



DECIMO SEGUNDO: Personerías: La personería de doña **HILDA MERCEDES CARVALLO GOMEZ**, para comparecer en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, consta del Decreto Alcaldicio Exento N° 6.309 del 09 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de **don LUIS ALEJANDRO MOLINA NAVARRETE**, para comparecer en representación del **CLUB DEPORTIVO ERNESTO SALDIVIA POBLACION LOS LAGOS**, consta del certificado emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario de la I.Municipalidad de La Unión, con fecha de 27 de Febrero del año 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe:




HILDA MERCEDES CARVALLO GOMEZ
ALCALDE


LUIS ALEJANDRO MOLINA NAVARRETE

PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO ERNESTO SALDIVIA
POBLACIÓN LOS LAGOS




JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE